



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Saltillo, Coahuila a 28 de diciembre de 2017
Oficio Número ASE-23056-2017

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.

Entidad: Municipio de San Pedro, Coahuila.

Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1), con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNANDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Tres (3), de fecha 02 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 2) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el



artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69, fracciones III y IV y 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 24, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, encabezada por el Lic. Juan Francisco González González, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 3).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2015, en términos de lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones emitido por este órgano técnico de fiscalización superior.



Dicha revisión se llevó a cabo mediante visita domiciliaria y/o revisión de gabinete (Anexo número 4); posteriormente, se emitieron los pliegos de observaciones en los que se incluyeron las irregularidades advertidas.

CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la Cuenta Pública del 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, a cargo del Lic. Juan Francisco González González, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2015, aplica el artículo 335, que



establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de SERVICIOS PERSONALES de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 33533002CFA115000007, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

Se detectaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos presentado por la entidad, lo que no se justifican dichos pagos, por un importe de \$155,971.80, lo anterior de los empleados que se muestran en el siguiente recuadro:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha Ingreso	Dependencia	Puesto	Salario Diario	Sueldo Quincenal	Tabulador	Diferencia
Hernandez	Escobar	Maria Del Refugio	15/03/1994	Limpieza	Auxiliar	360.53	5,408.00	3,141.65	2,266.35
Lopez	Esquivel	Javier	01/01/1988	Contraloría	Auxiliar De Contador	360.53	5,408.00	3,141.65	2,266.35
Niño	Preciado	Marco Antonio	16/01/2003	D.I.F. Municipal	Auxiliar De Departamento	290.70	4,360.50	3,141.65	1,218.85
Govea	Goytia	Maria Concepcion	12/06/1989	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas	Auxiliar De Departamento	439.86	6,597.90	3,141.65	3,456.25
Onofre	Vazquez	Javier	16/07/1994	Coordinacion De Proteccion Civil, Bomberos Y Cruz Roja	Ayudante	190.33	2,855.00	1,787.62	1,067.38
Rios	Saucedo	Rogelio	01/08/1999	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas	Auxiliar De Departamento	439.86	6,597.90	3,141.65	3,456.25
Scott	Rodriguez	Maria Yesenia	20/05/1996	Medio Ambiente	Secretaria(O)	360.53	5,408.00	2,745.00	2,663.00
Delgado	Castillo	Gustavo	01/08/1993	Servicios Publicos	Mecanico	360.53	5,408.00	3,805.24	1,602.76
Jacobo	Froto	Juana Imelda	18/10/2000	Servicios Publicos	Secretaria(O)	261.83	3,927.40	2,745.00	1,182.40
Sanchez	Rios	German Angel	16/06/1998	Servicios Publicos	Soldador	439.86	6,597.90	2,319.59	4,278.31
Carrillo	Varela	Ana Liliana	20/01/1989	Secretaria Del Ayuntamiento	Secretaria(O)	439.86	6,597.90	2,745.00	3,852.90
Lopez	Herrera	Rocio Del Carmen	16/12/2001	Centros Asistenciales	Cocinera	261.82	3,927.30	1,786.41	2,140.89
Alvarez	Scott	Isabel Cristina	01/06/1994	Isacult	Secretaria(O)	261.83	3,927.40	2,745.00	1,182.40
Sandoval	Ledezma	Graciela	02/10/1998	Control Presupuesta	Auxiliar De Contador	326.31	4,894.60	3,141.65	1,752.95
Sifuentes	Mejia	Ana Lilia	25/04/2000	Asistencia Tecnica Y Agropecuaria	Auxiliar De Departamento	360.53	5,408.00	3,141.65	2,266.35
Rivas	De La Garza	Alfonso Raul	03/02/1997	Salud	Bibliotecaria	439.86	6,597.90	2,610.74	3,987.16
Perales	Saucedo	Azucena	06/02/1996	Isacult	Secretaria(O)	261.83	3,927.40	2,745.00	1,182.40
Vazquez	Vielma	Maria Guadalupe	01/08/1989	Salud	Secretaria(O)	261.83	3,927.40	2,745.00	1,182.40
Govea	Goytia	Flor	01/06/1994	Secretaria Del Ayuntamiento	Secretaria(O)	360.53	5,408.00	2,745.00	2,663.00
Felix	Guerrero	Enrique	14/01/1993	Isacult	Velador	209.52	3,142.80	1,885.86	1,256.94
Alvarado	Rodriguez	Juan Vicente	29/02/1996	Limpieza	Chofer De Carga General	209.52	3,142.80	2,117.09	1,025.71
De La Paz	Degollado	Bertha Lidia	15/01/1997	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas	Secretaria(O)	360.53	5,408.00	2,745.00	2,663.00
Hernandez	Muñoz	Obeth	01/04/1993	Servicios Publicos	Ayudante	190.31	2,854.60	1,787.62	1,066.98
Hernandez	Ramirez	Agustin	01/04/1994	Limpieza	Ayudante	209.52	3,142.80	1,787.62	1,355.18



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

Vazquez	Duron	Librado	01/07/1991	Limpieza	Ayudante	209.52	3,142.80	1,787.62	1,355.18
Castillo	Flores	Jose Luis	13/08/1993	Espacios Publicos	Jardinero	190.33	2,855.00	1,743.28	1,111.72
Perales	Ramirez	Armando	01/07/1990	Limpieza	Chofer De Carga General	209.52	3,142.80	2,117.09	1,025.71
Rosales	Mendoza	Maria Concepcion	15/02/1998	Servicios Administrativos	Auxiliar De Departamento	360.53	5,408.00	3,141.65	2,266.35
Delgado	Rodriguez	Mauricio	01/01/2003	Servicios Publicos	Auxiliar	290.70	4,360.50	3,141.65	1,218.85
Chacon	Cardenas	Hilda Mariana	16/11/2002	Ingresos	Secretaria(O)	360.53	5,408.00	2,745.00	2,663.00
Ramirez	Davila	Elsa	16/12/2002	Policia	Secretaria(O)	338.58	5,078.70	2,745.00	2,333.70
Botello	Ayala	Maria Luisa	16/02/2004	Centros Asistenciales	Secretaria(O)	261.83	3,927.40	2,745.00	1,182.40
Mata	Gurrola	Lucia	01/01/2006	Servicios Administrativos	Auxiliar	290.14	4,352.10	3,141.65	1,210.45
Hernandez	Vargas	Juan Miguel	09/06/2004	Contraloria	Auxiliar De Departamento	439.86	6,597.90	3,141.65	3,456.25
Martinez	Hidrogo	Jesus	01/03/2003	Servicios Publicos	Ayudante	190.33	2,855.00	1,787.62	1,067.38
Macias	Cordova	Santos Josue	16/09/2008	Ingresos	Ayudante	212.28	3,184.20	1,787.62	1,396.58
Hernandez	Saucedo	Fidel	01/01/2010	Desarrollo Social Y Rural	Ayudante	190.32	2,854.80	1,787.62	1,067.18
Marmolejo	Almeida	María De Lourdes	01/03/2010	Desarrollo Rural	Secretaria(O)	256.71	3,850.60	2,745.00	1,105.60
Rodriguez	Diaz	Dora Elia	16/05/2011	Centros Asistenciales	Cocinera	190.32	2,854.80	1,786.41	1,068.39
Gonzalez	Gonzalez	Juan Francisco	01/01/2014	Presidencia	Presidente Municipal	1,899.00	28,485.00	25,768.00	2,717.00
Quistian	Flores	Canek	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Guajardo	Zapata	María Teresa Del Carmen	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Abdala	Serna	Carlos Alberto	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Flores	Ochoa	Rosa Velia	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Moreno	Dorantes	Armando Cruz	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Montoya	Sepulveda	Lizett	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Ornelas	Hernandez	Martin	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Navarro	Morales	Jose Natividad	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Chairez	Muñiz	Jose Alejandro	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Flores	Moreno	Leticia	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Sanchez	Vargas	Albaro	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Juarez	Moreno	Dolores	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Sosa	Cardenas	Mario	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Valdez	Valdez	Betzayda Susset	01/01/2014	Cuerpo Edificio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Garcia	Ramirez	Rafael	01/01/2014	Juridico	Jefe De Departamento	705.00	10,575.00	8,588.00	1,987.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Almeida	Palacios	Mario Alberto	01/01/2014	Promocion Municipal	Jefe De Departamento	749.12	11,236.80	8,588.00	2,648.80
Garcia	Vaquera	Irineo	01/01/2014	Servicios Administrativos	Auxiliar De Departamento	425.00	6,375.00	3,141.65	3,233.35
Larriva	Jara	Saulo	01/01/2014	Comunicacion Social	Auxiliar De Departamento	307.77	4,616.50	3,141.65	1,474.85
Martinez	Castillo	Mirna Nelly	01/01/2014	D.I.F. Municipal	Sub-Director	842.50	12,637.50	11,224.00	1,413.50
Dorantes	Cepeda	Cecilia Esther	01/01/2014	Servicios Administrativos	Jefe De Departamento	757.70	11,365.50	8,588.00	2,777.50
Babun	Cavazos	Maria Teresa	01/01/2014	D.I.F. Municipal	Auxiliar De Departamento	395.07	5,926.00	3,141.65	2,784.35
Moreno	Segura	Arely	16/02/2014	Juridico	Auxiliar De Juridico	483.80	7,257.00	3,141.65	4,115.35
De La Fuente	Fraga	Patricia	01/03/2014	Cuerpo Edilicio	Regidor	1,565.60	23,484.00	20,768.00	2,716.00
Gamez	Sanchez	Jose Rogelio	01/03/2014	Desarrollo Social Y Rural	Jefe De Departamento	661.80	9,927.00	8,588.00	1,339.00
Rodriguez	Garcia	Juan Pedro	16/10/2014	Coordinacion De Proteccion Civil, Bomberos Y Cruz Roja	Auxiliar De Departamento	836.00	12,540.00	3,141.65	9,398.35
Gomez	Rivas	Cesar	01/09/2015	Contraloria	Auxiliar De Juridico	661.30	9,919.50	3,141.65	6,777.85
							657,868.90	501,897.10	155,971.80

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, se efectuará en base a puesto o categoría que se le asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina y/o recibos correspondientes, donde consta la firma de los beneficiados.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$106,849.86, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de SERVICIOS PERSONALES de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 33533002CFA115O00008, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

No se justifica que se incluya dentro de la nómina a la Directora del DIF Municipal, Lic. María Rosa Berúmen Cepeda, a la cual se le realizaron pagos por un importe de \$430,200.00, durante el ejercicio



2015, toda vez que se trata de la esposa del Alcalde lo que contraviene lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

Clave	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha Ingreso	Dependencia	Puesto	SALDIA	SUELDO
EM02977	BERUMEN	CEPEDA	MARIA ROSA	01/01/2014	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR(A)	1,195.00	430,200.00

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, dispositivo legal que establece que todo servidor público deberá, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII, del mismo ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$430,200.00, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de TRANSACCIONES RELEVANTES de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3359002CFA115O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

No se proporcionó la documentación que justifique el evento que dio origen al pago de 120 desayunos para directores de departamento y personal el día jueves 12 de marzo de 2015, por un importe de \$34,800.00, lo anterior como se muestra en el siguiente recuadro:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
960	22106	11/03/2015	0	RESTAURANTES EMPRESARIALES DE LA LAGUNA S DE RL DE CV	34,800.00	FACTURA 240 SERVICIO DE DESAYUNO PARA 120 PERSONAS
				TOTAL	34,800.00	



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$34,800.00, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de TRANSACCIONES RELEVANTES de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3359002CFA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

No se proporcionó evidencia de la entrega recepción de los uniformes adquiridos para el personal sindicalizado, toda vez que solamente anexa relación sin firmas de recepción del empleado, por un importe de \$136,777.92, lo anterior de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
2086	27101	03/07/2015	0	CARLOS ARTURO ACOSTA RODRIGUEZ	68,388.96	Orden de compra de Adquisiciones # 635. COTIZACION. S/N. PAGO POR EL 50% DE ANTICIPO POR CONCEPTO DE ELABORACION DE UNIFORMES SEGUN EL CONTRATO DE CONFECCION DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES D
2985	27101	07/09/2015	1	CARLOS ARTURO ACOSTA RODRIGUEZ	68,388.96	Orden de compra de Adquisiciones # 848. FACTURA A 891. PAGO POR EL RESTO DEL 50% POR LA COMPRA EN LA CONFECCION DE UNIFORMES QUE SE LES ENTREGARAN AL PERSONAL SINDICALIZADO DEL ESTE R. AYUN
				TOTAL	136,777.92	

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$136,777.92, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de TRANSACCIONES RELEVANTES de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3359002CFA115O00010, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

No proporcionó la documentación que soporte el evento de graduación del CBTIS 127 el día 26 de junio de 2015, por un importe de \$23,200.00, lo anterior del documento que se muestra en el siguiente recuadro:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
1996	38201	22/06/2015	0	JUAN FERNANDO GARCIA CASTILLO	23,200.00	Orden de compra de Adquisiciones # 619. FACTURA 0046A. CONTRATACION DE GRUPO MUSICAL PARA EL FESTEJO DE GRADUACION DE ALUMNOS DEL CBTIS 127 QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2015.
				TOTAL	23,200.00	

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$23,200.00, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de TRANSACCIONES RELEVANTES de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3359002CFA115O00011, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).



La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

A efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a las cuentas, la entidad presentó póliza 3612, copia del estado de cuenta con el cargo del cheque de caja 2161 y solicitud de pago 4547, se observa que no se proporcionó la documentación comprobatoria ni justificativa por concepto de pagos de intereses moratorios, por un importe de \$201,408.47, lo anterior del documento que se muestra en el siguiente recuadro:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
4547	39501	16/10/2015	0	COMBUSTIBLES SAN PEDRO, S.A.	201,408.47	PAGO DE INTERESES MORATORIOS SOBRE JUICIO MERCANTIL
				TOTAL	201,408.47	

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$201,408.47, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de TRANSACCIONES RELEVANTES de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3359002CFA115O00016, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

No se proporcionó el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses anteriores y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos, para la adquisición de vehículos usados de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por un importe de \$420,000.01, lo anterior del documento que se muestra en el siguiente recuadro:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
4591	54103	10/12/2015	0	CONSTRUCTORA MAYRAN DE SAN PEDRO S.A. DE C.V.	420,000.01	FACTURA B607 COMPRA DE AMBULANCIA FREIGHTLINER MODELO 2006 SERIE 1FVACWDD86HW68543 ENGINE WAX04094
				TOTAL	420,000.01	

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 15 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece que para la adquisición de bienes usados o reconstruidos, las Dependencias y Entidades podrán realizar un estudio de costo beneficio, en el que, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses anteriores y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$420,000.01, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de INGRESOS de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3361001CFA115O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

A efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2015, se validó y verificó el cumplimiento y exhibición de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en la relación de los subsidios, apoyos administrativos y estímulos fiscales, correspondientes al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), así como el expediente con la documentación que ampare los conceptos que le dieron origen.

De lo anterior, se procedió a la revisión de la documentación aportada por la entidad, dentro de la cual se anexa un listado de contribuyentes a quienes se les otorgaron descuentos por concepto de pago en recargos del impuesto, por un importe de \$186,781.13, se observa lo siguiente:



Dichos estímulos no se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro.

Se anexa el acta de cabildo No. 08 de fecha 29 de abril de 2015 en la cual establece en el punto 6 lo siguiente: "Se pone a consideración la Propuesta de un Incentivo Fiscal sobre los recargos por el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), del primero de mayo al 31 de agosto del año 2015, de acuerdo al artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cobro de recargo a \$1.00 (un peso); aprobándose por unanimidad."

Y acta No.17 de fecha 11 de septiembre del 2015 en la cual se establece en el punto 5 lo siguiente: " Se pone a consideración la propuesta de un Incentivo Fiscal sobre la condonación de los recargos del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (AMPLIACIÓN), de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al Artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Siendo el cobro de recargos a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.). Aprobándose por unanimidad."

Sin embargo, de las actas que se señalan con anterioridad, no se proporcionó la resolución de carácter general y evidencia de su publicación.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 383, fracción I del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que no se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios a favor de una o más personas determinadas, y que el Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$186,781.13, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de INGRESOS de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3361001CFA115000002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

A efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2015, se validó y verificó el cumplimiento y exhibición de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en la relación de los subsidios, apoyos administrativos y



estímulos fiscales, correspondientes al Impuesto Predial, así como el expediente con la documentación que ampare los conceptos que le dieron origen.

De lo anterior, se procedió a la revisión de la documentación aportada por la entidad, dentro de la cual se anexa un listado de contribuyentes a quienes se les otorgaron descuentos por concepto de pago por Impuesto Predial por un importe de \$ 678,619.45, los cuales se encuentran autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio.

Respecto al descuento otorgado en los recargos del impuesto por un importe de \$ 565,655.70, se observa lo siguiente:

- a) No se encuentran autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro.
- Se anexa el acta de cabildo No. 04 de fecha 27 de febrero del 2015 en la cual establece en el punto 5 lo siguiente: "Se pone a consideración la Propuesta de un Incentivo Fiscal sobre los recargos del Impuesto Predial, de los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; del 1° de abril al 31 de agosto del año 2015, de acuerdo al artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cobro de recargo será de \$1.00 (un peso); aprobándose por unanimidad."
 - Y acta No.18 de fecha 30 de septiembre del 2015 en la cual se establece en el punto 7 Asuntos Generales punto Uno, lo siguiente: "Se pone a consideración la propuesta de un Incentivo Fiscal sobre los recargos del Impuesto Predial, del 30 de septiembre al 18 de diciembre del año 2015, de acuerdo al Artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cobro de recargos será de \$1.00 (un peso); aprobándose por unanimidad."

Sin embargo, de las actas que se señalan con anterioridad, no se proporcionó la resolución de carácter general y evidencia de su publicación.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 383 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece que no se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios en favor de una o más personas determinadas, además establece que el Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá: I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de



los contribuyentes; III. Conceder subsidios o estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$565,655.70, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

DÉCIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de INGRESOS de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3361001CFA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

A efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2015, se validó y verificó el cumplimiento y exhibición de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en la relación de los subsidios, apoyos administrativos y estímulos fiscales, correspondientes a Otras contribuciones, así como el expediente con la documentación que ampare los conceptos que le dieron origen.

- d) De lo anterior, se procedió a la revisión de la documentación aportada por la entidad, dentro de la cual se anexa un listado de contribuyentes a quienes se les otorgó un "DESCUENTO POR PRONTO PAGO" en ingresos por Aprovechamientos (Sanciones Administrativas y Fiscales), por un importe de \$433,211.69, observando que no se justifica su otorgamiento toda vez que no se encuentran autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$433,211.69, el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

DÉCIMO PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de INVERSIÓN FORTAMUN-DF de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3313006CIA115O00015, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).



La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

Derivado de la revisión de los expedientes por la Adquisición de semilla de melón en el municipio de San Pedro; se observa la cantidad de \$650,208.78, ya que no están ejercidos conforme a los lineamientos del Fondo, aportados mediante las pólizas Nos. 1160 por \$266,752.32; 1027 por \$266,752.32; 1944 por \$116,704.14.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 5, 41 y 60, último párrafo de la Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos en "LOS FONDOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN COAHUILA", los cuales establecen el primero de ellos, que el Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, recibirá las aportaciones federales a que se refiere el presente capítulo para su administración, asignación, distribución y ejercicio, en su caso, así como para la supervisión y el control de su correcta aplicación. Por su parte, el segundo artículo establece que los órganos de control interno municipales serán los encargados de la supervisión y vigilancia. Por último el artículo 60 establece que cuando las autoridades de control y supervisión interna del Estado y Municipales, en ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que para cada Fondo se señalan en esta Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado en forma inmediata.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$650,207.78 el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de INVERSIÓN FORTAMUN-DF de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3313006CIA115O00018, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

Derivado de la revisión de los expedientes por el Subsidio a SIMAS SAN PEDRO en el municipio de San Pedro; se observa la cantidad \$9,874,951.18, ya que no están ejercidos conforme a los Lineamientos del Fondo, aportados mediante las pólizas Nos. 680 por \$819,591.00; 606 por \$1,065,525.00; 1229 por \$901,473.00; 1500 por \$765,005.00; 1599 por \$853,209.00; 2448



por \$859,570.00; 2617 por \$855,287.00; 2853 por \$513,576.60; 2704 por \$818,393.00; 3253 por \$136,692.71; 3260 por \$802,566.00; 3264 por \$449,903.87; 3262 por \$796,031.00; 3397 por \$238,128.00.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal dispositivo legal que establece que las aportaciones federales con cargo al Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban de los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$9,874,951.18 el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

DÉCIMO TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de INVERSIÓN FORTAMUN-DF de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015 del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3313006CIA115O00056, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, consiste en lo siguiente:

Derivado de la revisión de los expedientes por las Aportación para el Programa Alimentario en el municipio de San Pedro se observa la cantidad de \$3,455,274.20, ya que no están ejercidos conforme a los Lineamientos del Fondo, aportados mediante las pólizas Nos. 2842 por \$501,054.84; 2843 por \$501,054.84; 3310 por \$501,054.84; 3438 por \$451,054.84; 3511 por \$501,054.84. 1318 por \$500,000.00; 2361 por \$500,000.00.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal dispositivo legal que establece que las aportaciones federales con cargo al Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban de los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales,



mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En virtud de lo anterior, se advierte un daño a la Hacienda Pública Municipal en cantidad de \$3,455,274.20 el cual pudiera configurar algún ilícito penal.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015 de San Pedro, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de San Pedro, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de San Pedro, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.



4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de San Pedro, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNANDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.



TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila, a 28 de diciembre de 2017

LIC. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

RECIBIO: Stalica P
FECHA: 28-12-2017
HORA: 13:00 pm.
20 Fojas, 7 numbramiento
poder notarial 6 Fojas.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



C. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
PRESENTE.-

En mi carácter de Auditor Superior del Estado y conforme a las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 3, fracción II, 135 apartado B, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 8 apartado B, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo:

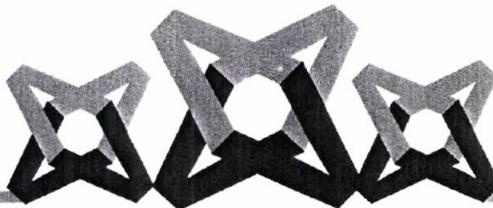
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cargo que desempeñará con los derechos y obligaciones inherentes, y con la retribución económica autorizada en esta institución.

“Sufragio efectivo. No reelección”
Saltillo, Coahuila a 18 de Mayo de 2015
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL

COTEJADO





Yo, el ciudadano licenciado **HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, **HAGO CONSTAR:** que la presente copia fotostática que consta de (01) una foja útil, con texto solo por su anverso, y que se identifica con mi sello y rúbrica, concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, con el que confronté y cotejé. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo (9) nueve, fracción (II) segunda, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, **CERTIFICO** lo anterior en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (05) cinco días del mes de mayo de (2017) dos mil diecisiete. DOY FE.




LIC. HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46